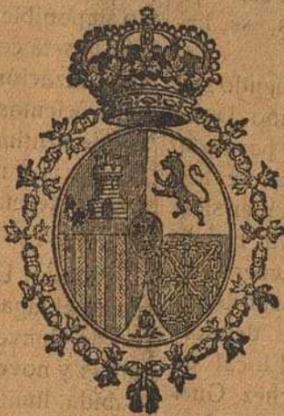


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 3 Noviembre 1925.)

Diputación Provincial DE CORDOBA

Núm. 4.103

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del presente mes, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

(Conclusión)

Autorizar a don Juan José Pareja Olmo, don José Ruiz Domínguez, don Andrés Girón Muñoz, don José Huer-

tas Morales y don Manuel Moyano Baena, para efectuar en el Hospital de Agudos las prácticas necesarias para obtener el título de practicante.

Contribuir con 3.000 pesetas a la colecta iniciada para el «Dinero de San Pedro».

Mostrar su conformidad con la celebración de una Asamblea de Diputaciones, a propuesta de la de Madrid para designar una Comisión encargada de gestionar la aprobación de los tributos establecidos por cada una de dichas Corporaciones.

Establecer conciertos para el pago directo de la aportación forzosa municipal con los Ayuntamientos de Belalcázar, Villaviciosa, Doña Mencía, Zuheros, Cañete de las Torres, La Carlota, Fuente la Lancha, Hornachuelos, y el de esta capital; y señalar el día 19 del corriente para la celebración de la Asamblea de representantes de Ayuntamientos y de esta Diputación para tratar del establecimiento de referidos conciertos con los restantes Ayuntamientos.

Aprobar informe del señor Director de la Sección de Vías y obras provinciales, exponiendo el resultado de la visita de inspección girada a los caminos vecinales que han de pasar a esta Corporación, y que se proceda a la recepción de referidos caminos y puentes económicos con arreglo al reglamento de 15 de Julio último.

Que se publique en el *BOLETIN OFI-*

CIAL una circular relativa al plan de confección de caminos vecinales.

Aprobar el acta de convenio celebrada entre el señor Presidente de esta Corporación y los señores propietarios de las fincas lindantes con el patio del «Galápagos» para la realización de obras de mejora y alcantarilla en dicho patio.

Conceder a los empleados de esta Corporación don Joaquín de Velasco Natera y don Luís Usano de Tena una indemnización por sus trabajos profesionales realizados en los autos sobre inscripción de dominio de la haza «Molino Quemado y La Comadre».

Interesar del Patronato del Museo provincial de Bellas Artes el envío a la Casa Central de Expósitos de dos cuadros que puedan servir para decorar algunas de las dependencias de dicho Establecimiento.

Aceptar ofrecimiento hecho por el señor don Enrique Romero de Torres Director del Museo provincial de Bellas Artes, para restaurar un retrato del Cardenal Salázar, fundador del Hospital de Agudos.

Designar al señor Diputado provincial don Ramón Soriano para que, en unión del señor Presidente o Diputado en quien delegue, asista a todas las subastas que hayan de celebrarse en esta Diputación.

Córdoba 26 de Octubre de 1925.—El Secretario, Filiberto López.—El Presidente, F. Santolalla.

Gobierno Civil

de la Provincia de Córdoba

Circular Núm. 4.129

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de caza, con esta fecha he acordado autorizar a don Francisco Benítez Ramírez, vecino de Rute, para que pueda colocar preparados de extricnina, en la finca de su propiedad denominada la Mezquita, de dicho término, al objeto de extirpar los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en estas operaciones cuanto se dispone en la citada ley y muy especialmente cuanto menciona en sus artículos 40 y 41.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 2 de Noviembre de 1925.—El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Agencia ejecutiva del Pósito de Iznájar

Núm. 4.100

Don José Gutiérrez Urbano, Agente

Ejecutivo del Pósito de la villa de Iznájar.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra don Mariano Doncel Rosales, por débitos al Pósito de esta villa fué dictada con fecha doce de Agosto del año que cursa la siguiente

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho don Mariano Doncel Rosales en el plazo que se le concedió, sus descubiertos para con el Pósito más los recargos y costas procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Practicándose en cumplimiento de la misma el embargo de los bienes inmuebles que se describen a continuación.

Una suerte de olivar sita en los llanos de Motenegro de este término de Iznájar, con treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, lindante por el Norte y Este, con Manuel Ecija y por el Sur y Oeste con Ramón Ortiz.

Otra suerte de olivar sita en el lugar conocido por Cruz de Montenegro del término de Iznájar, lindante por el Norte y Este, con camino de Rute y por el Sur y Oeste con Mariano Rey; tiene de superficie noventa y tres áreas con noventa y una centiáreas.

Otra suerte también de olivar situada en los Imperiales de la Sotilla con dos hectáreas, veinte y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, y otra parcela bajo los mismos linderos de dos hectáreas cuatro áreas y diez y siete centiáreas, siendo linderos de ambas, por el Norte, con la Duquesa de Castro Enriquez, por el Este con Tajo de Valdeascuas, por el Sur con Joaquín Ferreira y por el Oeste con Sergio Pavón.

Y por último otra suerte de olivar situada en el pago llamado Coloreal camino del Convento de este término de Iznájar con una superficie de cuarenta y seis áreas y noventa y seis centiáreas y lindando al Norte y Este con Joaquín Ferreira, al Sur con Jose Rabasco y al Oeste con camino del Convento.

Lo que hago público por medio del presente y sirva de notificación, a cualquier pariente cercano del deudor que quisiere o le conviniese liberar las fincas embargadas, ya que según consta en el expediente de referencia el citado deudor falleció sin descendientes legítimos, siendo desconocidos por tal causa sus herederos.

Iznájar a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.— José Gutiérrez.

Núm. 4.100

Don José Gutiérrez Urbano, Agente Ejecutivo del Pósito del pueblo de Iznájar.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos al Pósito a don Mariano Doncel Rosales, se ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho el deudor don Mariano Doncel Rosales sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizarse los mismos en el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor; cuyo acto se verificará en el local de esta agencia sito calle Sánchez Guerra, número, el día diez de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el debito principal, recargos y costas se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Primero. Que los bienes trabados al deudor don Mariano Doncel Rosales, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Fincas, situación y cabida

Primera. Una suerte de olivar, sita en los Llanos de Montenegro de treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, lindante por el Norte y Este con Manuel Ecija y por el Sur y Oeste con Ramón Ortiz, teniendo un líquido imponible de veinte y tres pesetas cuarenta y cinco centimos; capitalización de la misma, cuatrocientas sesenta y nueve pesetas; valor para la subasta, trescientas doce pesetas con sesenta y seis centimos.

Segunda. Otra suerte de olivar sita en lugar conocido por Cruz de Montenegro, lindante por Norte y Este con camino de Rute, por Sur y Oeste con Mariano Rey, tiene de cabida noventa y tres áreas, con noventa y una centiáreas y un líquido imponible de cincuenta y ocho pesetas con sesenta y un centimo; capitalización de la misma, mil ciento sesenta y dos pesetas con veinte centimos; valor para la subasta, setecientos ochenta y una peseta con cuarenta y seis centimos.

Tercera. Otra suerte también de olivar, situada en los Imperiales de la Sotilla de dos hectáreas, veinte y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas y otra parcela bajo los mismos linderos de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, y diez y siete centiáreas; siendo los linderos por el Norte con la Duquesa de Castro Enriquez, por el Este con Tajo Valdearenas, por el Sur con Joaquín Ferreira y por el Oeste con

Sergio Pavón, tiene asignado un líquido imponible de doscientas veinte y una peseta con cincuenta y un centimo; capitalización de la misma, cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas con veinte centimos; valor para la subasta, dos mil novecientos cincuenta y tres pesetas con cuarenta y seis centimos; y

Cuarta. Una suerte de olivar situada en el lugar llamado Coloreal camino de Convento, de cuarenta y seis áreas y noventa y seis centiáreas de cabida, limitando al Norte y Este con Joaquín Ferreira al Sur con José Rabasco y al Oeste con camino de Convento con un líquido imponible de cincuenta y dos pesetas con veinte y ocho centimos; capitalización de la misma, mil cuarenta y cinco pesetas con sesenta centimos; valor para la subasta, seiscientas noventa y siete pesetas seis centimos.

Segundo. Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

Tercero. Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto. Que los Títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiesen ninguno se suplicarán por los medios que establece el Título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que para tomar parte en la subasta deben depositar previamente los licitadores el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

Séptimo. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Iznájar veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.— El Agente José Gutiérrez.

Jefatura de Obras Públicas

DE
CÓRDOBA

Núm. 4094

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de An-

dújar a Villanueva del Duque, kilómetros catorce al cuarenta y tres.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Juan Delgado García vecino de Andújar, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de treinta y un mil cuatrocientas pesetas, siendo el presupuesto de contrata de treinta y cinco mil setecientos veinte y tres pesetas, un centimo, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta Capital del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.— El Ingeniero Jefe Julio Merino.

Núm. 4.092

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera del kilómetro uno de la de Puente Genil a Herrera al diez y siete de la de Casariche a Estepa, kilómetros uno al cinco; Lucena a Ecija por Puente Genil, segunda sección, kilómetros uno al ocho y ramal a la estación de Puente Genil kilómetro unico.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Eduardo Morales Ruiz, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción el proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientos noventa pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas ochenta y siete centimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta capital del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.— Julio Merino.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 4.101

Aprobado de manera definitiva por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de mi presidente

en sesión del día de ayer la matrícula del arbitrio de vigilancia de establecimientos públicos correspondientes al año económico actual, por el presente se hace saber que la misma queda de manifiesto en el Negociado de Contratos de la Secretaría municipal por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlo y entablarse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.
Córdoba 30 de Octubre de 1925.—
Cruz Conde.

Secretaría de Minas

DE CORDOBA

Núm. 4.150

MINAS

Número 8.667

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Hidalgo Lagunas, vecino de Cardaña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 30 de Octubre de 1925, solicitando se le concedan 23 pertenencias de la mina denominada Legalidad Segunda, de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje nombrado Solana del Barranco de la Aguijuela.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Noviembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina San Juan número 7.405 y desde dicho punto en dirección al E. se medirán 100 metros para la primera estaca; de 1.^a a 2.^a al N. 29° 48 E., 500, de 2.^a a 3.^a al O. 29° 48 N., 300; de 3.^a a 4.^a al S. 29° 48 O., 500; de 4.^a a 5.^a al O. 29° 48 N., 200; de 5.^a a 6.^a al S. 29° 48 O., 300; de 6.^a a 7.^a al E. 29° 48 S., 200; de 7.^a a 8.^a al N. 29° 48 E., 200, de 8.^a a 9.^a al E. 200 48° S., 200; y de 9.^a al punto de partida al N. 29° 48 E., 100 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 3 de Noviembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección Regional de Pósitos de Córdoba-Jaén

Circular núm. 4.148

A los Administradores de los Pósitos de la provincia

Por decreto de este día en el expediente que se sigue contra el Oficial 1.º del Cuerpo de Pósitos, en funciones de Jefe de esta Sección Regional don Alberto Melgares Moreno, el señor Jefe del Personal de dicho Instituto en funciones de Juez Instructor se ha servido suspender de empleo y sueldo al mencionado señor Melgares y nombrar Jefe interino de dicha Sección Regional hasta que por la Ilustrísima Inspección General del ramo se resuelva en definitiva, al oficial de mayor categoría de la expresada Sección, don Julio Baldomero Muñoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores administradores de los píos establecimientos.

Córdoba a 27 de Octubre de 1925.
—El Jefe interino de la Sección, Julio B. Muñoz.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.109

Edicto

Don José Heller y Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Fernán-Núñez a treinta y una de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—José Heller.

PRIEGO

Núm. 4.112

Edicto

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Priego a 30 de Octubre de 1925.—Antonio Calvo.

ESPIEL

Núm. 4.120

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento General sobre utilidades correspondiente al ejercicio de 1925-26, tendrán lugar durante los días 10 al 25 de Noviembre próximo horas de las 9 a las 13 y 14 a 16, en la Oficina destinada al efecto en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 31 de Octubre de 1925.—
Guillermo Blanco.

BAENA

Núm. 4.144

Edicto

Encontrada sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía una mula color castaño oscuro, sin marca ni hierro, apreciándose defecto en la mano derecha que le hace cojear, con un lunar blanco en cada lado del lomo y un parche negro en anca izquierda, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el término y forma que dispone el Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas de veinte y uno de Abril de mil novecientos cinco.

Baena dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde F. de la Moneda.

CORDOBA

Núm. 4.105

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de «kioscos» correspondientes al primer trimestre del año de 1925-26, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción

de apremios de 26 de Abril de 1.900, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo, expido el presente en Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, J. Cruz Conde.

CONQUISTA

Núm. 4.108

Edicto

Don Victoriano Lorenzo Domínguez

Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; Que por este Ayuntamiento y Junta pericial se está instruyendo expediente para declarar exentas de la contribución territorial, absoluta y permanentemente las fincas Casa Ayuntamiento, Iglesia, locales destinados a Escuela Nacionales, Cementerio municipal, casa cuartel de la Guardia civil, Estación férrea y seis casillas para Guarda vías enclavadas en la línea férrea de Peñarroya a Conquista.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el número siete artículo 53 del reglamento de la contribución territorial fecha 30 de Septiembre de 1885. queda expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días contados desde el 27 del actual al 6 de Noviembre próximo, durante los cuales podrán los contribuyentes de este término municipal examinarlo y exponer lo que tengan por conveniente para el esclarecimiento de la verdad y respecto de la declaración de exención.

Conquista a 27 de Octubre de 1925
—El Alcalde, Victoriano Lorenzo.

ALMEDINILLA

Núm. 4.110

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almedinilla a 29 de Octubre de 1925.—Adolfo Ariza.

HORNACHUELOS

Núm. 4.137

Resultado de la Votación

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del re-

partimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Antonio Jiménez Bermudo diez votos.

Don Antonio Carrasco García diez votos.

Don Juan Cañero Toro diez votos.

Don Aurelio López Camacho diez votos.

Don Antonio Barba Fuentes diez votos.

Don Rafael Barba Páez diez votos.

Lo que se hace público para general conocimiento advitiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Antonio Jiménez Bermudo.

Don Antonio Carrasco García.

Don Juan Cañero Toro.

Don Aurelio López Camacho.

Don Antonio Barba Fuentes.

Don Rafael Barba Páez.

En Hornachuelos a 1.º de Noviembre de 1925.—El Presidente J. F. Vilela.

CABRA

Núm. 4.107

Don Manuel Gracia Heredia, Primer Teniente y Alcalde Accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno del Ilustre Ayuntamiento que presido en sesión pública de anteayer, el presupuesto extraordinario para cubrir el aumento del tipo de subasta para la contrata de las obras de captación, traida y distribución de aguas en esta ciudad, formado por la Comisión permanente con sujeción a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días y dos más puedan interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, los habitantes o entidades de este término, por los motivos que menciona el artículo 301.

Cabra 28 de Octubre de 1925.—Manuel Gracia.—Por mandato de su Señoría. Joaquín Mora Secretario.

MORILES

Núm. 4.133

Edicto

Don Juan López Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que vacante, por ser de nueva creación, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el haber anual de quinientas pesetas por residencia, más seiscientas sesenta y dos para pago de los

medicamentos que se suministren a enfermos pobres de la localidad, y habiéndose acordado por la Comisión Municipal permanente de mi Presidencia la provisión de la misma mediante el oportuno concurso, se anuncia el mismo, por el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser solicitado el expresado cargo por medio de instancia, dirigida a esta Alcaldía, a la que se deberá acompañar la cédula personal de los solicitantes, copias de los títulos que los mismos posean, así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos y servicios prestados por los aspirantes, condiciones que se tendrán en cuenta, por el Ayuntamiento, al resolver el concurso.

Dado en Moriles a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan López.

JUZGADOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.127

Edicto

Don Manuel Pérez Cuenca, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Alberto Antunez Mendoza, contra doña Felipa Ruiz Pozuelo en reclamación de doscientas sesenta pesetas y en virtud a la comparecencia del actor; he acordado la venta en pública subasta del inmueble embargado a la deudora doña Felipa Ruiz Pozuelo que a continuación se describe.

Una casa sita en esta villa en calle Travesía de Cánovas número setenta y uno antiguo, hoy sesenta y cinco de gobierno; que mide una superficie irregular de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, veinte y nueve centímetros, que linda por su derecha entrando con otra de Salvador Pozuelo, izquierda otra de Diego Escobar y de Antonio Sánchez y por el fondo con otra de Dorotea Gómez compuesta de tres habitaciones, zaguán, cocina y corral, estando libre de cargas, habiendo sido apreciada por perito en DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas y se vende para pagar al don Alberto Antunez el principal y costas reclamado; para cuyo remate he señalado el día treinta de Noviembre próximo y hora de las diez en este Juzgado haciéndose saber a los que quieran tomar parte en él, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que antes se haya consig-

nado en la mesa del Juzgado o Establecimiento adecuado el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta; encontrándose los títulos de la finca en esta Secretaría donde pueden ser examinados no teniendo derecho los licitadores a pedir otros.

Dado en Pueblonuevo del Terrible a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal Manuel Pérez.—El Secretario Cándido de Sanz.

POSADAS

Núm. 4.115

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba, don Rafael Cabanás y Vázquez de la Torre, la mañana del día cuatro del actual, de la finca huerta Los Idolos, término de Almodóvar del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina

RESEÑA

Dos potros tordillos, otros dos castaños, con el hierro del Estado y un muleto pardillo.

AGUILAR

Núm. 4.118

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y averiguación de quien sean lo que después se expresarán, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento cincuenta del corriente año.

Dado en Aguilar a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco. Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

SEÑAS

Dos individuos desconocidos, uno de ellos llamado Antonio, que el día diez del actual se encontraban en el Cerro del Macho, con dos caballos muy delgados.

POZOBLANCO

Núm. 4.121

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en providencia del día de hoy he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal propietario de la villa de Dos Torres, vacante por renuncia del que la desempeñaba don Manuel Madoño García Arévalo, para que los aspirantes a la misma presenten ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.147

Un joven, cuyos nombres y apellidos se ignoran, afeitado, de estatura regular, que en el mes de Junio dió un recado a Miguel Berral Humanes, arrendatario del cortijo del Chato, en Puente Genil, de orden de don Carlos Moreno, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario número noventa y seis del corriente año, que se sigue en virtud de denuncia de don Jesús Reina Vergara.—Miguel Aguilar.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)